

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0014

Quito, D.M., 15 de marzo de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

**PROCEDIMIENTO CATÁLOGO ELECTRÓNICO
No. CATE-MAG-2024-001**

**“CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA DE
TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE
CÓDIGO DE TRABAJO”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0014

Quito, D.M., 15 de marzo de 2024

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”;*

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0014

Quito, D.M., 15 de marzo de 2024

Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;*

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem, señala: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0014

Quito, D.M., 15 de marzo de 2024

delegación (...);

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: “(...) *Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”

Que, el artículo 93 del Reglamento ibidem señala: “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.367, de 3 de agosto 2023, se expidió la Norma Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que refiere el procedimiento de catálogo electrónico a cargo del SERCOP, artículos 121 al 148;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado desde 0 hasta 0,000009;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0174-M de 24 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *designar a quien corresponda realizar la Certificación de la actividad de la Programación Anual de Planificación, de la Dirección de Administración del Talento Humano.* (...)”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0014

Quito, D.M., 15 de marzo de 2024

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0113-M de 26 de enero de 2024, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - PAP 2024, de acuerdo al siguiente detalle: Nro. DPEI-CERT-GP-0006, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por un valor de \$9.202.651,70 (nueve millones doscientos dos mil seis cientos cincuenta y uno con 70/100 dólares americanos);

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2024-1411-M de 14 de febrero de 2024, el Ing. Eduardo Rolando Portilla Fuertes, Director de Administración de Talento Humano, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, lo siguiente: *“(...) con el fin de realizar la adquisición de ropa de trabajo correspondiente al año fiscal 2024 para el personal que labora bajo el régimen de código de trabajo, me permito solicitar a usted, disponga a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0173-M de 16 de febrero de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Ing. Eduardo Rolando Portilla Fuertes, Director de Administración de Talento Humano, la Certificación Presupuestaria Nro. 42, generada en el sistema financiero e-SIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria: 360-9999-01-00-000-001-530802-1701-002-0000-0000, con descripción *“Vestuario Lencería Prendas de Protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad”* por un valor de 13,000.00;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2024-1697-M de 08 de marzo de 2024, el Ing. Eduardo Rolando Portilla Fuertes, Director de Administración de Talento Humano solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) autorizar realizar la inclusión de la línea al Plan Anual de Contratación (PAC), y se emita la certificación PAC de Adquisición de ropa de trabajo para el personal que labora bajo el régimen de código de trabajo que se adjunta. Para la correspondiente gestión se adjunta la información habilitante.”*;

Que, mediante documento denominado *“Certificación PAC Nro. 004”* de 11 de marzo de 2024, el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la *“CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO”*, consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0012;

Que, mediante documento denominado *“Informe de creación de necesidad/estudio*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0014

Quito, D.M., 15 de marzo de 2024

previo” de 13 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Edgar Villarreal, trabajador social del MAG- Planta Central; revisado por la Dra. Karina Alarcón, especialista en talento humano; y, aprobado por el Ing. Eduardo Rolando Portilla Fuertes, Director de Administración de Talento Humano, recomiendan: “(...) *dar continuidad con la contratación para la adquisición de ropa de trabajo para 76 trabajadores que laboran bajo el régimen de Código del Trabajo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*” y “(...) *que la contratación para la adquisición de ropa de trabajo para el personal que labora bajo el régimen de Código del Trabajo se realice por el procedimiento de Catálogo Electrónico.*”;

Que, mediante documento denominado “Especificaciones Técnicas” de 13 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Edgar Villarreal, trabajador social del MAG- Planta Central; revisado por la Dra. Karina Alarcón, especialista en talento humano; y, aprobado por el Ing. Eduardo Rolando Portilla Fuertes, Director de Administración de Talento Humano, recomiendan: “(...) *dar continuidad con el proceso para la “Adquisición de ropa de trabajo correspondiente al año fiscal 2024, para el personal que labora bajo el régimen de Código de Trabajo.” cuyo presupuesto referencial es de USD 12.168,63 más IVA (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 63/100) dólares de los Estados Unidos de América; para 76 servidores que laboran bajo el Código de Trabajo en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el periodo de 2024; a través del procedimiento de catálogo electrónico.*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2024-1749-M de 13 de marzo de 2024, el Ing. Eduardo Rolando Portilla Fuertes, Director de Administración de Talento Humano, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *de la manera más comedida, dar continuidad con el proceso para la “Adquisición de ropa de trabajo correspondiente al año fiscal 2024, para el personal que labora bajo el régimen de Código de Trabajo.” cuyo presupuesto referencial es de USD 12.168,63 más IVA (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 63/100) dólares de los Estados Unidos de América; para 76 servidores que laboran bajo el Código de Trabajo en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el periodo de 2024; a través del procedimiento de catálogo electrónico (...).*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0014

Quito, D.M., 15 de marzo de 2024

signado con el código Nro. CATE-MAG-2024-001 para: “**CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO**”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Ing. Gabriela Alejandra Carrión Freile, con correo electrónico gcarrion@mag.gob.ec, como Administradora de la Orden de compra/bienes que se genere como resultado de este proceso, quien deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco y actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, que inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-DATH-2024-1749-M

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Eduardo Rolando Portilla Fuertes
Director de Administración de Talento Humano

mb/jr/eg